

Quillota, 03 de Junio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5887/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°340-D/2019 de 30 de Mayo de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 03 de Junio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y ONG ACCIÓN EMPRENDEDORA;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y ONG ACCIÓN EMPRENDEDORA de 13 de Mayo de 2019;
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
ONG ACCIÓN EMPRENDEDORA

En Santiago de Chile, con fecha 13 de Mayo del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT 69.060.100-1 representada por don Luis Mella Gajardo, de nacionalidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipú 330, comuna de Quillota, en adelante, la "Municipalidad", y ONG Acción Emprendedora, RUT 65.342.400-0, representada por don Aníbal Pinto Ferrada, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos [REDACTED] en adelante la "ONG", o "Acción Emprendedora", todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: La Municipalidad busca propender al mejoramiento de la calidad de vida de la población y especialmente de los sectores sociales más vulnerables. Se ocupa de promover y potenciar la participación de la comunidad organizada en las distintas esferas del desarrollo de la comuna.

Por su parte, Acción Emprendedora es una corporación sin fines de lucro, número de registro en el Registro Civil N° 6735, creada el 6 de diciembre del año 2002 en Santiago de Chile, por el Decreto Exento N°125 emitido por el Ministerio de Justicia de Chile. Acción Emprendedora tiene como misión estar al servicio de los emprendedores carentes de oportunidades para contribuir al desarrollo económico y la superación de la pobreza. A través del trabajo realizado durante los últimos 16 años, se ha buscado potenciar a emprendedores íntegros, dueños de pequeñas empresas consolidadas y con capacidad de crecer, generar empleos y mejorar las condiciones de vida para sus familias y comunidades donde viven y trabajan.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes manifiestan su intención de colaborar, dentro del contexto del Programa de Apoyo al Emprendimiento y la Innovación (PAEI) de CORFO, adjudicado por la ONG. Dicho proyecto está enfocado en el trabajo colaborativo con las Municipalidades del país, brindándoles herramientas que fortalezcan su gestión en apoyo a los emprendedores y emprendedoras de su comuna.

En el contexto del citado proyecto, la ONG debe realizar un diagnóstico de un grupo de al menos 10 Municipalidades de las regiones RM, V y VIII, implementar la plataforma Acción País en cada una de estas, capacitar a sus áreas de fomento productivo, realizar una mesa de trabajo regional en cada una de las regiones y realizar un video promocional.



TERCERO: La Municipalidad concreta su colaboración comprometiéndose a lo siguiente:

1. Designar a un responsable de la implementación del proyecto en la Municipalidad.
2. Participar de la capacitación impartida por el equipo de la ONG sobre el uso de la Plataforma.
3. Organizar al menos 2 actividades de difusión de la Plataforma "Acción País" entre los emprendedores de la comuna.

Por su parte, ONG Acción Emprendedora se compromete a lo siguiente:

4. Implementar la Plataforma "Acción País" según el diseño y requerimientos de la Municipalidad.
5. Ofrecer soporte técnico por el período de 6 meses contados desde el momento de la firma del presente convenio.
6. Capacitar a la contraparte municipal del proyecto y su equipo en el uso de la Plataforma, y entrega de manuales de uso.
7. Entregar estadísticas de uso de la Plataforma, atinentes a los usuarios de la comuna.
8. Enviar un boletín mensual con los fondos institucionales (fondos de financiamiento, subsidios y/o fondos concursables, entre otros, para organizaciones, de fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales) y otro boletín mensual con las becas y oportunidades de financiamiento para emprendedores (tales como fondos concursables, subsidios, becas, etc. de fuentes públicas, privadas, nacionales e internacionales a los que los emprendedores pueden postular) prospectadas por la Acción Emprendedora.

CUARTO: La persona encargada de la coordinación del proyecto por parte de Acción Emprendedora será Carolay Materano Velásquez, Jefa de Plataforma, email cmaterano@accionemprendedora.org, o quien la ONG nombre en su reemplazo.

La persona encargada de la coordinación por parte de la Municipalidad será Francisco Marchant López, cargo Encargado Unidad de Desarrollo Económico Local, email francisco.marchant@quillota.cl, o quien designe la Municipalidad en su reemplazo.

QUINTO: Será obligación de las partes derivada del presente convenio el debido resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo del mismo. La información de que dispongan las partes como resultado del presente Convenio debe ser utilizada para los fines propios del mismo, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida sin el consentimiento previo de la otra parte ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa.



SEXTO: El presente Convenio supondrá una duración de 6 meses a partir de su suscripción, salvo que las partes decidan rescindirlo de mutuo consentimiento.

SÉPTIMO: Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen al presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

NOVENO: La personería de los comparecientes por sus representadas no se inserta por ser suficiente y recíprocamente conocida por ellos.



Luis Mella Gajardo
I. Municipalidad de Quillota

Aníbal Rinto Ferrada
ONG Acción Emprendedora



SEGUNDO:

ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Director de Desarrollo Comunitario
2. Finanzas
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-